

Resolución N° 890 C.G.E.

PARANA, 25 de junio de 1992

VISTO:

La Resolución N° 1191/ CGE de fecha 13 de junio de 1991, por lo que se aprueba el: Reglamento para la clasificación por categorías de las Escuelas Primarias, Diurnas, Comunes, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se hace referencia a la vigencia del Decreto 4831/90 M.B.S.C. y E.

Que por Ley Provincial N° 8614 se deroga el Decreto N° 4831/90 M.B.S.C. y E.

Que corresponde encuadrar la Resolución N° 11981/91 C.G.E. en la legislación vigente.

Que asimismo es necesario modificar los artículos 1° y 8° del Reglamento para la Clasificación por categorías de las Escuelas Primarias, Diurnas, Comunes.-

Que este último se modifica a los efectos de contar con más elementos de juicio actualizados que permiten decisiones más acertadas y equitativas.

Por ello

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Encuadrar la Resolución N° 1191/91 en la Ley Provincial N° 8614, Artículo 4°, que se encuentra actualmente en vigencia.

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 1191 C.G.E., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Para la clasificación por categorías de las Escuelas Primarias, diurnas, Comunes, se tendrá en cuenta la asistencia media de alumnos, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Provincial 8614".

Artículo 3°.- Modificar el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 1191/91 C.G.E., el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 8°.- Los promedios de asistencia media de los alumnos a que se refieren los artículos de este reglamento, se tomarán sobre la base de la asistencia media de los meses de marzo, junio y septiembre del año en que se propone la clasificación, de acuerdo con las Planillas de movimiento Estadísticos Mensuales que elevan las unidades escolares".

Artículo 4°.- Registrar; comunicar; remitir copia autenticada a: Dirección de Enseñanza Primaria; Direcciones Departamentales de Escuelas; Jurado de Concursos; Tribunal de Calificaciones y Disciplina; Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Departamento de Ajuste y Liquidaciones y oportunamente archivar.-

GRAND - VACCALLUZZO – URRISTE - PAPETTI - ALLOIS

